



CIRCULAR 092/2024

01/04/2024

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 01 al 07 DE ABRIL DE 2024. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	7,40261	0,92670
JAPON	YEN	JPY	0,04531	151,39000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82904	3,75060
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05095	134,64980
ARGENTINA	PESO	ARS	0,00800	857,67210
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,46929	1,53492
BRASIL	REAL	BRL	1,37008	5,00700
CANADA	DÓLAR	CAD	5,06572	1,35420
CHILE	PESO	CLP	0,00700	980,15000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00178	3,859,43000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00510	1,346,05000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01369	501,14000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,29254	23,44960
DINAMARCA	CORONA	DKK	0,99243	6,91230
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86804	3,67230
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,12201	56,22300
HAÍTÍ	GOURDE	HTG	0,05174	132,58780
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,87654	7,82620
INDIA	RUPIA	INR	0,08225	83,40500
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00043	15,855,00000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,86768	3,67300
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,44894	4,73450
MEXICO	PESO	MXN	0,41285	16,61640
NORUEGA	CORONA	NOK	0,63215	10,85180
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00093	7,385,50000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,84310	3,72200
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,65735	0,79239
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,11595	59,16400
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,94459	7,26240
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,07410	92,57620
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,08073	1,35020
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,36215	18,94240
SUECIA	CORONA	SEK	0,64128	10,69740
SUIZA	FRANCO	CHF	7,60616	0,90190
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,18829	36,43400
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,21440	31,99600
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,19562	3,12440
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,21205	32,35090
URUGUAY	PESO	UYU	0,18284	37,51970
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,18924	36,25060
VIETNAM	DONG	VND	0,00028	24,782,50000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,32343
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,48739

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	2.218,53000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	24,80950

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	5,44%		5,56%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	5,65%		

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-24 DE 22/03/2024, QUE RESUELVE: "PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE GARANTÍAS TRIBUTARIAS Y DE ACTUACIÓN, CON CÓDIGO GNOA-REG-08 VERSIÓN 2, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDIVISIBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO"...

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Que el Artículo 270 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, respecto a la Definición y Modalidades de la Constitución de Garantías Aduaneras, establece que: "En los casos que correspondan se deberán constituir garantías para asegurar el pago de tributos aduaneros, sus intereses< mantenimiento de valor, multas y el cumplimiento de otras responsabilidades emergentes de las actividades aduaneras. Las garantías, serán constituidas a favor de la Aduana Nacional y, en su caso, cuando corresponda a favor del Ministerio de Hacienda, por los plazos e importes que establezca la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables - .

Que mediante Informe ANIGNONDAOR/1/74/2024 de 18/03/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiere que existe la necesidad de actualización del Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, incorporando como objetivo específico la agilización de las acciones de ejecución de Garantías ante las entidades emisoras, a través de la desconcentración de la gestión en cada una de las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, con Código GNOA-REG-08 Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de 7.-esente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución. entrará en vigencia a partir de su publicación

TERCERQ.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-006-22 de (Ti_04/02)2022, que aprobó el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, 'con Código G-R-DA2-821 Versión 1, y toda otra disposición de Igual o menor jerarquía contraria al Reglamento aprobado por la presente Resolución.

<https://www.aduana.gov.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular0872024.pdf>